



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00423-00.

En atención a que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 10 de noviembre de 2023, mismo que inadmitió la demanda, se RECHAZA DE PLANO, con fundamento en lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Lo anterior por cuanto no se dio cumplimiento a lo dispuesto a lo requerido en el numeral primero, nótese que a pesar de que se mencionó que solicitó la certificación especial, de ello no adoso prueba alguna ni tampoco la aportó.

Por cuanto la demanda se aportó de manera digital, no se hace necesario ordenar la entrega de esta.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2023-423 -1 folios-)